



LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 163
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 457

Córdoba, 17 de abril de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0045-024923/2023 del registro de la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la asignación a los Consorcios Camineros de la Provincia, de la suma de Pesos Ciento Veinte Millones (\$ 120.000.000,00), a fin de ser destinados a la adquisición de equipos y maquinarias.

Que insta la gestión la Dirección de Vialidad, mediante Resolución N° 2023/000-00000111, a los efectos referidos; destacándose desde la Cartera de origen el éxito obtenido en los últimos años en materia de eficiencia en el desarrollo del plan de obras y mantenimiento en las redes secundarias y terciarias, por parte de los consorcios camineros, razón por la cual resulta necesario contribuir a la renovación de los equipos que éstos poseen para sus labores diarias.

Que la Asociación de Consorcios Camineros tendrá a su cargo la administración de los fondos asignados, los que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que dicha entidad designe al efecto; ello, sin perjuicio de la fiscalización que por Ley le corresponde ejercer a la Dirección de Vialidad (artículo 31, Ley N° 6233).

Que luce en autos la conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para transferir los fondos en cuestión.

Que obra incorporada la documentación relativa a la creación y conformación vigente de la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia.

Que se agrega Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000126, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 28, incisos c) y d), y 31 de la Ley N° 6233, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000105, por Fiscalía de Estado bajo el N° 331/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 457..... Pag. 1
Decreto N° 1073..... Pag. 2
Decreto N° 1156..... Pag. 2

MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Resolución N° 132..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 150 Letra:D..... Pag. 4

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 191..... Pag. 5

APROSS

Resolución N° 7..... Pag. 6
Resolución N° 8..... Pag. 6

Artículo 1°- ASÍGNASE a los Consorcios Camineros de la Provincia, la suma de Pesos Ciento Veinte Millones (\$ 120.000.000,00), para ser destinado a la adquisición de equipos y maquinarias; monto que deberá ser depositado en la cuenta bancaria que designe la Asociación de Consorcios Camineros, quien tendrá a su cargo la administración de dichos fondos, bajo la fiscalización de la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2°- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Veinte Millones (\$ 120.000.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partidas 10.04.99.00 -Otras Transferencias a Entidades No Provinciales del Sector Público N.C.- del Presupuesto Vigente, Ejercicio Año 2023, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000126.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1073

Córdoba, 02 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0334-077194/2011/A4 del registro de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del modelo de adenda al Contrato de Préstamo CAF N° 9410, celebrado entre la Provincia de Córdoba y la Corporación Andina de Fomento.

Que de conformidad con lo aprobado y autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial, bajo los Decretos N° 481/2015 y N° 173/2016 y por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 773/2016, con fecha 19 de julio de 2016, se suscribió entre la Provincia de Córdoba (Prestatario) y la Corporación Andina de Fomento, el Contrato de Préstamo CAF N° 9410, destinado al financiamiento del "Proyecto de Rehabilitación Integral del Canal Los Molinos-Córdoba".

Que en el marco del proceso global de transición de LIBOR como tasa de referencia para el cálculo de intereses, la Corporación Andina de Fomento últimamente realizó una propuesta de sustitución de aquella Tasa por SOFR a plazo, más el ajuste que determine razonablemente, con el fin de preservar la gestión financiera entre activos y pasivos, sin que ello dé lugar a una ventaja comercial a favor de nombrada Entidad.

Que el modelo de Adenda, cuya aprobación se procura, expresamente prevé que las adiciones propuestas no implican novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato de Préstamo que se modifica.

Que la señora Secretaria de Financiamiento del Ministerio de Finanzas, extiende informe con minucioso estudio del reemplazo proyectado, exponiendo y valorando que la modificación propuesta "...responde a un proceso ineludible originado en la modificación de las prácticas de mercado producto del cese inminente de medición y publicación de la LIBOR a partir del 30 de Junio de 2023...", señalando a su vez que, en particular, la Term SOFR "...tiene las ventajas de la SORF y funciona en la práctica de manera similar a la LIBOR por ser también una tasa a plazo donde su valor puede ser obtenido al comienzo del período de interés...".

Que la citada Funcionaria sostiene que la modificación propuesta "...no genera una ventaja comercial de CAF, en consecuencia, tampoco sufrirá un perjuicio el estado provincial, ni afectará la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Contrato que se modifica...".

Que por Nota N° NO-2023-71528791-APN-MEC, del 22 de junio de 2023, el señor Ministro de Economía de la Nación comunica conformidad a la suscripción de la Adenda referida, ello en virtud del carácter de garante asumido por la República Argentina, en el marco del mencionado Contrato de Préstamo CAF N° 9410.

Que obra incorporado modelo de "Adenda Contrato de Préstamo entre Provincia de Córdoba y Corporación Andina de Fomento".

Que interviene Contaduría General de la Provincia, manifestando que la descripta sustitución de la tasa de referencia no modifica sustancialmente la proyección de intereses a pagar, es decir, no implica mayor egreso de fondos por parte de la Provincia, y señala también que, luego de aprobado el modelo de adenda y antes de la consecuente suscripción, se debe dar noticia al actual Ministerio de Economía de la Nación, para la adecuación de la norma por la cual se autorizó a la Provincia de Córdoba a contraer el financiamiento objeto del Contrato de Préstamo en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el servicio jurídico de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., al N° 52/2023, por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 11/2023, por Fiscalía de Estado bajo N° 923/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el modelo de "Adenda Contrato de Préstamo entre Provincia de Córdoba y Corporación Andina de Fomento" que, como Anexo I, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, previa noticia del Ministerio de Economía de la Nación, en forma conjunta o indistinta, suscriban la Adenda, cuyo modelo se aprueba en el artículo precedente, así como la demás documentación que sea menester para su efectivización, encontrándose facultados también para contratar todos los servicios técnicos y profesionales que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que surjan de ella, como así también a dictar las normas que resulten necesarias a tal efecto.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Legislatura de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1156

Córdoba, 17 de agosto de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0100-189803/2023 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación con cargo, efectuada por la Universidad Nacional de Córdoba, a favor de la Provincia de Córdoba, de un inmueble de su propiedad ubicado en la Ciudad de Estación Juárez Celman, Departamento Colón, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.697.663, con una superficie total de 13.000 m2, para ser destinado a la construcción de un establecimiento escolar del Programa Avanzado de Educación Secundaria -PROA- y un Instituto Tecnológico Superior (politéc-

nico); todo ello, en el marco del convenio suscripto el 4 de noviembre de 2019 con dicha Casa de Estudios, la Municipalidad de la citada localidad y el propietario original del inmueble.

Que luce en autos el citado Convenio Específico, donde la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su entonces Rector, la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, la Municipalidad de Estación Juárez Celman, representada por la titular de su Departamento Ejecutivo Municipal, y el señor José Antonio PRUNOTTO, acordaron, entre otros compromisos, la donación por parte de este último a la institución educativa, de una fracción de terreno de 10 hectáreas de un inmueble de su titularidad, inscripto bajo Matrícula N° 983.747 (13-04) del Registro General de la Provincia, obligándose a su vez la Universidad a efectuar idéntica liberalidad en favor de la Provincia, respecto de una superficie de 13.000 m², y de otra de 3 has., 7.000 m², a fin de que se ejecuten una escuela ProA y un Instituto Tecnológico Superior (politécnico), en una, y un "Parque Tecnológico", destinado a biotecnologías y nanotecnologías, en la otra.

Que en orden a las obligaciones a cargo de la Provincia, se circunscriben, en relación con la primera fracción, a la ejecución de las mentadas obras en un término de dos años, a partir de la celebración de la escritura pública respectiva, y respecto de la segunda, al desarrollo del citado Parque dentro de los cinco años, también desde perfeccionado el acto jurídico de donación.

Que en ese marco, la Universidad Nacional de Córdoba mediante Resolución de su Consejo Superior N° RHCS-2019-1891-E-UNC-REC, de fecha 3 de diciembre de 2019, ratificó el convenio en cuestión y aceptó la donación efectuada a su respecto por parte del señor PRUNOTTO, decidiendo tras ello el Rector, mediante Resolución N° RR-2022-666-E-UNC-REC de fecha 7 de junio de 2022, "...disponer la donación del inmueble identificado en la matrícula 1697663 a favor de la Provincia de Córdoba, con el cargo de construir en la misma y en un plazo de dos años a partir del otorgamiento de la escritura de donación, una escuela y un instituto tecnológico superior...".

Que en relación primera parcela indicada, la referida autoridad de la Casa de Altos Estudios actuante, en su representación, presenta el día 27 de mayo de 2022, "Formulario de Oferta de Donación de Inmueble a favor de la Provincia de Córdoba", adjuntando, entre otras constancias, plano de mensura y subdivisión, escritura, reportes parcelarios catastrales, publicidad registral de la fracción según Matrícula N° 1.697.663 -cuyo antecedente dominial es la mayor superficie reflejada en el Convenio Específico, consignada en la Matrícula N° 983.747 glosada en sus Anexos- y documentación que acredita sus facultades.

Que toma intervención de su competencia la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, a través del Informe N° 129/2022, reseñando los antecedentes de la gestión y propiciando la continuidad del trámite.

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación elabora informe ambiental, relativo a la aptitud del inmueble ofrecido en donación para la construcción del establecimiento escolar.

Que luce el Visto Bueno del señor Ministro de Educación al trámite de marras.

Que atento a lo relacionado, los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, lo dispuesto por los artículos 1542, 1545, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el artículo 11 de la Ley N° 10.580, su Decreto Reglamentario N° 927/2019 y habiéndose respetado el procedimiento establecido mediante Resolución N° 1130/19 de la Secretaría General de la Gobernación, corresponde proceder a la aceptación de la referida donación.

Que la Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según el artículo 236, inciso e), del referido Código. Por su parte, la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad del donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 201 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 (T.O. Decreto N° 550/2023)-.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 2023/D-SGG-00000283, por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2023/00000234, por Fiscalía de Estado bajo el N° 941/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación con cargo efectuada por la Universidad Nacional de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-54667062-3, a favor de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-70818712-3, con domicilio legal en Centro Cívico del Bicentenario 'Gobernador Juan Bautista Bustos', calle Rosario de Santa Fe N° 650, Código Postal X5004GBB, de la ciudad de Córdoba, en relación a un terreno que se describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado en el Departamento COLON, Pedanía RIO CEBALLOS, en la ciudad de Estación Juárez Celman, designado como PARCELA 104 de la MANZANA 100, se describe como sigue: PARCELA de 5 lados con las siguientes medidas y linderos. Partiendo del vértice I, al Sur-Este, con ángulo interno de 138°18'45" y con rumbo Sur-Oeste hasta el vértice J mide 86,06 metros (Lado curvo I-J), colinda con Autopista Córdoba Juárez Celman; Desde el vértice J, con ángulo interno de 88°23'17" hasta el vértice K mide 69,10 metros (Línea J-K); Desde el vértice K, con ángulo interno de 133°17'58" hasta el vértice L mide 102,10 metros (Línea K-L); Desde el vértice L, con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice M mide 107,52 metros (Línea L-M); Desde el vértice M, con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice I mide 85,22 metros (Línea M-I), colindan los lados J-K, K-L, L-M y M-I con parcela 103. El polígono encierra una SUPERFICIE de 13.000 metros cuadrados; inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.697.663 a nombre de la Universidad Nacional de Córdoba, designado con la Nomenclatura Catastral N° 13-04-23-01-02-100-104-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria N° 13-04-4232313-6; para ser destinado a la construcción de un establecimiento escolar del Programa Avanzado de Educación Secundaria -PROA- y un Instituto Tecnológico Superior (politécnico).

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descrito en el artículo precedente, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que, en caso de corresponder, cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, según lo establecido en el artículo 201 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 550/2023-.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Se-

cretaría General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Resolución N° 132

Cordoba, 14 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 0885-193767/2023, de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Junio de 2023.

Que por Ley N° 10.852 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2023.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Junio de 2023 N° 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223, según Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción

Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. 2023/SDJAJ-00000151;

EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN RESUELVE:

1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por Ley N° 10.852 para el ejercicio 2023, perfeccionadas durante el mes de Junio de 2023, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Cuatro (4) fojas útiles, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CASSINERIO PAULO LEONARDO - MINISTRO DE VINCULACION COMUNI-TARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACION

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 150 Letra:D

Córdoba, 23 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-024923/2023.-

VISTO: este expediente en el que obra Decreto N° 457/2023 de fecha 17 de abril del 2023, en virtud del cual se propicia la asignación de \$ 120.000.000,00 a la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompañan a las presentes actuaciones Resolución N° 2560/1974 de la entonces Dirección Provincial de Vialidad que reconoce a la Asociación referida, similar N° 00573/2017 de aprobación del Estatuto Social y

Resoluciones N° 00248/2022 y N° 01476/2022, de la Dirección de Vialidad referentes a la renovación de los miembros de su Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Que, por su parte, se acompaña el compromiso de Rendición de Cuentas, de las autoridades de la Asociación, a saber, Sr. Presidente Juan José FABBRI, Sr. Tesorero Adelqui Antonio COTORAS, y Sr. Secretario Armando Francisco SCHIAVONI; acompañando copia de los DNI y detalle de domicilio real, electrónico y número telefónico de cada uno.

Que obra Dictamen N° 2023/00000190 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, el cual expresa que en virtud de lo prescripto por el art.30 correlativos y concordantes de la Resolución N° 180/2021 del Tribunal de Cuentas y las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se disponga que la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba deberá realizar la oportuna rendición de cuentas de los montos asignados, conforme las previsiones que la superioridad resuelva.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000190 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE que la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-66938101-4, deberá rendir cuentas, ante la Dirección General de Administración de éste Ministerio de Obras Públicas, del monto de Pesos Ciento Veinte Millones (\$ 120.000.000,00), cuya asignación se realizó por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 457/2023, en el plazo de noventa (90) días, computados desde su depósito en la cuenta bancaria que designe la Asociación, por parte de su

señor Presidente Juan José FABBRI, DNI N° 16.635.118, con domicilio en San Martín N° 580, Camilo Aldao, Departamento Marcos Juárez, número telefónico: 351-2064570 y CIDI Nivel 2 CUIT 23-16635118-9; señor Tesorero Adelqui Antonio COTORAS, DNI N° 12.775.209, domiciliado en Zona Rural S/N, San Marcos Sud, Departamento Unión, número telefónico: 351-2064560 y CIDI Nivel 2 CUIT 20-12775209-6 y del señor Secretario Armando Francisco SCHIAVONI, DNI N° 7.958.088, con domicilio en Santiago Bertone N° 328, B° Solares, Monte Cristo, Departamento Río Primero, número telefónico: 351-2064557 y CIDI Nivel 2 CUIT 20-7958088-1, todos de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 191

Córdoba, 25 de agosto 2023

VISTO: El expediente administrativo N°0385-004199/2023, bajo el cual se tramita el llamado a Concurso para la cobertura de los cargos vacantes de Músico de Primera categoría - Maestro Preparador (09010) en el Coro Polifónico de Córdoba y el Coro de Cámara de la Provincia, elencos pertenecientes a esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que comienza el trámite con una nota suscripta por el Director del Teatro del Libertador General San Martín, dirigida al Sr. Presidente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando arbitre los medios necesarios para el llamado a Concurso de oposición y antecedentes para cubrir cargos vacantes de Maestro Preparador en el Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba y en el Coro de Cámara de la Provincia de Córdoba, ambos dependientes del Teatro del Libertador General San Martín. Los cargos son los que a continuación se detallan:

- Maestro Preparador del Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba – (Músico de 1° 09-010).
- Maestro Preparador del Coro de Cámara de la Provincia de Córdoba – (Músico de 1° 09-010).

Que la Dirección de Recursos Humanos de esta Agencia establece un informe con los plazos mínimos y los requerimientos necesarios para la sustanciación del trámite del concurso solicitado.

Que en el orden N° 3 desde el Teatro del Libertador General San Martín incorporan copia de la notificación cursada a la Sra. Croce en el marco del Expediente N° 024-27-160130523-4-004-000001 de la ANSES. En el orden N° 4 incorporan el Acta N° 8719 registrada en el Tomo 30D del año 2022 del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, por la que consta la defunción del Sr. Guillermo Pellicer. En el orden N° 5 se incorpora proyecto de bases y condiciones de la convocatoria. En el orden N° 6 – con enmienda en el orden 8- desde el Teatro se acompaña cronograma propuesto para la realización del concurso. En el orden N° 7 se informa que las vacancias en los cargos que aquí nos ocupan son consecuencia de la jubilación de la Sra. Cecilia Croce y el fallecimiento del Sr. Guillermo Pellicer.

Que en el documento ubicado en el orden N° 11 obra informe de partidas presupuestarias de acuerdo a lo solicitado, emitido por la Jefatura de Área

Contable y Ejecución Presupuestaria con fecha 01 de agosto de 2023, de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto 2023 N° 10.852.

Que desde la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia se informa que la Sra. Cecilia María Croce, DNI N° 16.013.52,3 ocupaba el cargo de Maestro Preparador del Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba – (Músico de 1° 09-010) y presentó su renuncia al cargo, asimismo, que el Sr. Guillermo Cesar Pellicer, DNI N° 18.427.370 se desempeñaba como Maestro Preparador del Coro de Cámara de la Provincia, cargo que quedó vacante ante su fallecimiento. Al informe se acompaña: Constancia de servicio, de rol y situación de revista del Sr. Guillermo Pellicer, de donde surge que su vínculo con esta Administración finalizó el día 30 de junio de 2022 con motivo de su fallecimiento, copia de la Resolución N° 88, de fecha 06 de febrero de 2008 emanada de la Secretaría General de la Gobernación, por la cual se dispuso el reencasillamiento de una nómina de personal en la cual se encontraba el Sr. Pellicer, quien ocupó así el cargo músico de primera categoría como "asistente de dirección" en el Coro de Cámara de la provincia, copia del acta de defunción correspondiente al Sr. Pellicer y copia de Resolución N° 2023/00000174, de fecha 10 de agosto de 2023, emanada de la Presidencia de esta Sociedad del Estado por la cual se dispuso la baja del agente. A su vez, también se acompaña situación de revista, constancia de servicios y de rol correspondientes a la Sra. Cecilia Croce, cuya baja operó el día 28 de febrero de 2023 por presentación de su renuncia con motivo de su jubilación, Decreto N° 1540, de fecha 27 de octubre de 2008, por el cual se dispuso la designación a partir de ese momento de la Sra. Croce en el cargo "asistente de dirección" en el Coro Polifónico de Córdoba, formulario de renuncia presentado por la agente y copia de la Resolución N° 2023/00000171, del 02 de agosto de 2023, emanada de la Presidencia de esta Sociedad del Estado por la cual se dispone la baja de la agente. También se acompaña, a fs. 23/32 del orden 12 copia Decreto 2065/2010, emitido el día 29 de octubre de 2010, que instituyó una nueva estructura Orgánica de los cuerpos artísticos que dependen de esta Sociedad del Estado, reconvirtiendo el cargo "Asistente de Dirección" al cargo "Maestro Preparador" tanto en la orgánica del Coro Polifónico como en el Coro de Cámara, categorizándolos como músico de primera categoría por debajo del Director del elenco, en ambos casos.

Que en el Orden N° 15 obra Visto Bueno otorgado por el Sr. Presidente de este organismo para la realización del llamado a concurso para los referidos cargos vacantes.

Que en los órdenes N° 16/17 se agregan los documentos correspondientes a las Resoluciones N° 2023/00000171 y 2023/00000174, correspondientes a las bajas de los agentes Croce y Pellicer a las que arriba se hace referencia.

Que en el orden N° 23 obra incorporada copia del Decreto N° 394/2015, que aprueba las estructuras orgánicas de los cuerpos artísticos dependientes de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., entre los que se encuentran el Coro Polifónico de Córdoba y el Coro de Cámara de la Provincia, surgiendo de la misma que los cargos a ser concursados están previstos en el instrumento legal mencionado.

Que en el orden N° 24 se acompañan las bases y condiciones generales que regirán la convocatoria. Estas bases y condiciones garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad los plazos que regirán la convocatoria, a quién está dirigido, qué requisitos deben acreditar los postulantes y cuáles son las condiciones en que se realizarán las pruebas de oposición.

Que, tal como lo establece el Decreto N°774/63 –Reglamento de Cuerpos Artísticos, el ingreso a dichos cuerpos debe producirse por concurso, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido por el Capítulo II del mencionado Decreto.

Que la realización de la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., conforme arts. N° 3 y 4 de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificada su continuidad mediante Ley N° 10.726.

Que conforme lo previsto en el art. N°177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas, corresponde que los concursantes manifiesten al momento de la inscripción, con carácter de Declaración Jurada, que no se encuentran comprendidos en dichas incompatibilidades.

Por lo expuesto, en la normativa legal citada, atribuciones reconocidas en los artículos 3° y 4° del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley N°10.029 y ratificada su continuidad mediante Ley N° 10.337, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/

DC-00000254 y atribuciones que le son propias.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: LLAMAR a concurso de oposición y antecedentes, conforme lo establecido en el Decreto N° 774/63 del P.E.P, a los fines de cubrir los cargos:

- Maestro Preparador del Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba – (Músico de 1° 09-010).
- Maestro Preparador del Coro de Cámara de la Provincia de Córdoba – (Músico de 1° 09-010).

ARTÍCULO 2°: APROBAR las Bases y Condiciones del Concurso referenciado, las que como Anexo I integran la presente Resolución y regirán dicho Proceso Concursal.

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR las sumas que impliquen la erogación del presente Concurso a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura Programa 625 – Administración Área Central Subprograma 01-Administración Área Central Partida Principal 01 – Personal Partida Parcial 01– Personal Permanente Partida Sub Parcial 01 – Escalafón General del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE

ANEXO

APROSS

Resolución N° 7

Córdoba, 24 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente N° 0088-118738/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0295/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración creó la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS.

Que en esta instancia y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8°, adecuar el valor de dicha unidad a partir del mes de septiembre de 2023, conforme informe del Departamento Recaudaciones.

Por ello, atento Artículo 26 inciso q) de la Ley N° 9277.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°. - ESTABLECESE la escala de valores a partir del 1° de septiembre de 2023 para los Afiliados Voluntarios sin relación de dependencia, contemplados en el Artículo 8 de la Ley N° 9277, conforme Anexo I que integra a la presente. -

Artículo 2°. - ESTABLECESE la escala de valores a partir del 1° septiembre de 2023 para los Beneficiarios Voluntarios Indirectos del Artículo 9 de la Ley N° 9277, conforme Anexo II que integra a la presente. -

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO.: PABLO ACOSTA - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXOS

Resolución N° 8

Córdoba, 24 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N° 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su artículo 5°, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, determinando como remuneración

de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/ Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo más el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia

“Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C”, en Pesos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 8.635,00), con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2023.

Artículo 2°.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso b) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia “Haber Jubilatorio Mínimo más el Complemento Previsional Solidario” -, en pesos seis mil quinientos (\$6.500,00), con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2023.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO.: PABLO ACOSTA - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

